



Colocación de un farol.

Pobre.

Señura.

Plegos de condiciones.

ción n.º 6, concepto 7.º del presupuesto ordinario, la cantidad de diez puestas al Villador de los Quintos, D. Joaquín Vitor Murcia. Fuere en cargo y ponga en la explanada que hay en Santiago de la Rivera, por ser de suma necesidad, un farol, que será pagado con cargo al capítulo de impuestos, después de aprobada la cuenta correspondiente a su importe; y cuya alimentación será de cuenta del arbitrio del alumbrado público, si en ello no tiene inconveniente para consultar, lo cual se comisiona al concejal D. Narciso Caballero, quien dará cuenta en la próxima de su gestión: Si petición del citado concejal, se acordó fuere considerado pobre a los efectos Médico-farmacéuticos y de socorro domiciliarios, el vecino de esta villa Joaquín Portugués Martínez, quien desgraciadamente se encuentra enfermo y en el más miserable estado. Se acordó a unánimo dar sueldo en Arca Municipal a la fiadora del arrendatario de las carnes, que había sido presentada la Secretaria por el Arrendatario de dicho arbitrio. Y por último, se acordó también que por las fornitures correspondientes se formen y presenten en la próxima sesión para su examen los plegos de condiciones de los arbitrios de matadero, alumbrado público y plaza de abastos, dándose con ello, por terminada la Sesión, y haciéndose lo contar en la presente acta, de que certifico.

D. Ricardo Zapata
 D. Narciso Caballero
 D. Joaquín Salas
 D. Remando Zapata
 D. Juan Sánchez
 D. Monico Zapata

